

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadoras de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULOS.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº

ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCO
MINISTRO DE EDUCACION

ARMANDO GARCIA BOLINA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

MICHAEL CLEMENTE BULTELA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fecocopia fiel de
Original/Copia/Tercero que luego a la vista.

DRA. HELENA ROSA MENENDEZ ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GEN. DE LA GOBERNACION